

Normas de la Licenciatura en Ciencia Política (Plan de estudios 2009. Actualización 2025)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Ámbito de aplicación). Estas normas regulan la Licenciatura en Ciencia Política y se aplicarán, en consecuencia, a la labor docente y al desempeño del estudiantado de dicha carrera, sin perjuicio de la vigencia de las demás normas establecidas por la Facultad de Ciencias Sociales y la Universidad de la República.

Artículo 2.- (Título). El/la estudiante regularmente inscripto/a que apruebe todos los créditos requeridos por el Plan de Estudios, incluyendo los correspondientes al Trabajo Final, recibirán el título de Licenciado/a en Ciencia Política.

Artículo 3.- (Créditos). Para obtener el título de Licenciado/a en Ciencia Política, el/la estudiante deberá alcanzar en total el número de 360 (trescientos sesenta) créditos, incluyendo los correspondientes a la aprobación del Trabajo Final, según lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículos 4.- (Plan de Estudios). La formación de la Licenciatura en Ciencia Política está compuesto por el Ciclo inicial de la Facultad de Ciencias Sociales y el Ciclo Avanzado específico de la Licenciatura en Ciencia Política, según lo establece el Plan de Estudios de 2009 de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 5.- (Ciclo Inicial). El Ciclo inicial se rige por el Plan de Estudios de 2009 y por el Reglamento del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Sociales.

CAPÍTULO II. DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES DEL CICLO AVANZADO

Artículo 6.- (Inscripción al Ciclo Avanzado). Para inscribirse en el Ciclo Avanzado de la Licenciatura en Ciencia Política, los y las estudiantes deberán cumplir con la aprobación de 48 créditos del Ciclo Inicial, como establece el Reglamento de Cursos.

Artículo 7.- (Reválidas y Equivalencias). El régimen de reválidas se ajustará a lo establecido por las disposiciones comunes, sancionadas por la Universidad de la República y los convenios pertinentes. Las equivalencias entre las asignaturas de los Planes de Estudio 1988 y 1992 y el Plan de Estudios 2009 serán fijadas por el Consejo de Facultad.

Artículo 8.- (Organización de los cursos). Salvo la excepción prevista en el artículo 13 de estas normas, los cursos se organizarán según lo dispuesto en el Reglamento del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 9. (Número, naturaleza y distribución de los créditos exigidos). La cantidad de créditos, su naturaleza obligatoria u optativa, y su distribución en módulos o vectores aplicables a la Licenciatura en Ciencia Política, se establecen en el Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 10. (Condición de estudiante). Se regirá por lo establecido en el Reglamento del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 11.- (Aprobación de actividades curriculares). Salvo la excepción prevista en el artículo 13 de estas normas, las evaluaciones y exámenes se organizarán según lo dispuesto en el Reglamento de Cursos de Grado y en el Reglamento de Exámenes de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 12.- (Régimen de previaturas). En cuanto a la correlatividad y régimen de previaturas se aplicará la tabla de previas a examen vigente. Para rendir el examen de una unidad curricular, es necesario haber promovido, haber aprobado el examen o

mantener la condición de reglamentado en la unidad curricular previa especificada en la tabla de previaturas.

Artículo 13.- (Cursado de unidades curriculares correspondientes al Módulo de Profundización Temática).

El Módulo de Profundización Temática procurará la consecución de altos estándares académicos en un régimen de flexibilidad curricular. Las materias ofrecidas podrán adoptar distintas modalidades de enseñanza-aprendizaje, incluyendo cursos teórico-prácticos así como talleres.

El cursado de las unidades curriculares correspondientes al Módulo de Profundización Temática que se dicten bajo la forma de Talleres, específicamente, se ajustará a lo previsto en el Capítulo II, Art. 7., del Reglamento del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Sociales, a lo que se determine en los Programas respectivos, y a las siguientes disposiciones generales:

- a) La aprobación de la unidad curricular se admitirá solamente mediante la aprobación del curso (obteniendo una calificación igual o superior a "Aceptable") y la posterior entrega de un trabajo final (cuya aprobación también requiere obtener una calificación igual o superior a "Aceptable"). Estos cursos no admiten su aprobación mediante examen. En caso de no aprobarse o no entregarse dicho trabajo, el/la estudiante reprobará la unidad curricular.
- b) Para aprobar el curso el/la estudiante deberá asistir a no menos del 75% de la totalidad de las clases efectivamente dictadas, y aprobar cada una de las evaluaciones del curso que se determinen en el Programa.
- c) El trabajo final consistirá en un trabajo monográfico externo que podrá presentarse hasta 180 días luego de finalizados los cursos de la unidad curricular. El equipo docente podrá especificar tres fechas de entrega del trabajo final: la primera al finalizar el curso, la segunda coincidente con el período de exámenes inmediatamente posterior, y la tercera y última, a los seis meses desde la finalización del curso. En caso de que el equipo docente considere que el trabajo final asuma otra modalidad (distinta a la de un trabajo monográfico externo), podrá hacerlo, siempre y cuando lo indique de forma expresa en el programa del curso.

CAPÍTULO III. DEL TRABAJO FINAL

Artículo 14.- (Modalidades). El/la estudiante puede elegir entre una de estas modalidades de Trabajo Final para egresar de la Licenciatura: la realización de una monografía o de una pasantía educativa.

Artículo 15.- (De las tutorías). Para las dos modalidades de egreso, el/la estudiante contará con la orientación de un tutor/a. Pueden ser tutores/as docentes grado 3 o superior, y docentes grado 2 que tengan como mínimo maestría finalizada, pertenecientes al Departamento de Ciencia Política o a otras unidades académicas de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 16.- (Requisitos y proceso de elaboración de la monografía). La realización de la monografía final se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) Consistirá en un trabajo monográfico individual, en el que el/la estudiante demostrará su capacidad de análisis y síntesis sobre un tema referido a los contenidos curriculares tratados durante la carrera.
- b) El/la estudiante deberá elegir un/a tutor/a, quien deberá presentar ante la Coordinación de la carrera un documento de aceptación de la tutoría que le haya sido solicitada por el/la estudiante como requisito para iniciar el proceso de elaboración de la monografía.
- c) Para las monografías, las co-tutorías (de no más de dos docentes) están admitidas.
- d) Para las monografías, en casos excepcionales que estén debidamente fundamentados, el/la estudiante podrá proponer un/a tutor/a o co-tutor/a que sea docente de otros servicios de la Universidad de la República (siempre que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 15 de estas normas), en cuyo caso el/la estudiante deberá contar con la aprobación expresa de la Coordinación de la carrera.

Artículo 17.- (Requisitos y proceso de realización de la pasantía educativa). La realización de la pasantía se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) La pasantía consistirá en la realización de una práctica educativa en el marco de convenios entre una entidad receptora (que pueden ser instituciones públicas o privadas) y el Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales. El Consejo de Facultad establecerá las pautas pertinentes a propuesta del Departamento de Ciencia Política.
- b) La institución receptora y el/la estudiante elaborarán un plan de trabajo a seguir por el/la estudiante durante el desarrollo de la pasantía, el cual contará con el aval del Departamento de Ciencia Política.
- c) El Departamento de Ciencia Política le asignará al estudiante o a la estudiante un/a tutor/a para dar seguimiento a la pasantía (que cumple los criterios establecidos en el artículo 15 de estas normas). En el caso de las pasantías, las co-tutorías, así como la tutoría de docentes que no pertenezcan al Departamento de Ciencia Política, no están admitidas.
- d) Como producto final de la pasantía, el/la estudiante deberá realizar y entregar un informe, siguiendo la Guía para la elaboración del informe de pasantía vigente al momento del egreso.

Artículo 18. (Extensión y formato de la monografía). La Monografía Final tendrá una extensión de entre 30 y 50 páginas, redactado a espacio y medio, empleando el tipo de letra "Times New Roman", tamaño 12, formato de papel A4 y con márgenes de 2,54 cm de arriba, abajo, izquierda y derecha. Se deberá enviar en formato PDF a la casilla de correo electrónico de la Coordinación de la Licenciatura en Ciencia Política, con copia a la Secretaría del Departamento de Ciencia Política, junto a su escolaridad y el formulario de entrega del trabajo final completo en formato PDF.

Artículo 19. (Extensión y formato del informe de pasantía). El Informe de pasantía tendrá una extensión de 15 y 25 páginas redactado a espacio y medio, empleando el tipo de letra "Times New Roman", tamaño 12, formato de papel A4 y con márgenes de 2,54 cm de arriba, abajo, izquierda y derecha. Se deberá enviar en formato PDF a la casilla de correo electrónico de la Coordinación de la Licenciatura en Ciencia Política, con copia a la Secretaría del Departamento de Ciencia Política, junto a su escolaridad y al formulario de entrega del trabajo final completo en formato PDF.

Artículo 20.- (De la evaluación y aprobación del Trabajo Final). La evaluación y aprobación del trabajo final de grado se ajustará a las siguientes disposiciones:

- a) La corrección del Trabajo Final la efectuará un tribunal integrado por tres docentes, incluyendo a quien ejerció como tutor/a. Pueden integrar el tribunal docentes que pertenezcan al Departamento de Ciencia Política, a otros Departamentos de la FCS o a otros servicios de la Universidad de la República, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en estas normas para oficiar como tutor/a.
- b) Para la aprobación de la monografía es obligatoria la defensa oral del trabajo. Para la culminación de la pasantía no se realizará una defensa oral, pero sí una instancia de encuentro entre el tribunal (y si se considera pertinente y posible, un representante de la contraparte receptora) y el/la estudiante, donde se realizará la devolución de la evaluación del trabajo.
- c) En el caso de la pasantía, la evaluación dependerá de la calidad del trabajo realizado durante el transcurso de la pasantía (sobre la cual el tribunal podrá, si lo considera necesario, consultar a la contraparte sobre el desempeño del/de la estudiante), así como del informe final presentado. En el caso de la monografía, la evaluación dependerá del trabajo final presentado así como del desempeño estudiantil en la defensa oral.
- d) Para aprobar el Trabajo Final de egreso, el/la estudiante deberá obtener como mínimo una calificación de "Bueno".
- e) Cuando el Tribunal considere que el Trabajo Final no está en condiciones de ser aprobado, el/la estudiante deberá reformularlo, teniendo un plazo máximo de seis meses para volver a entregarlo.
- f) El fallo de aprobación del trabajo final debe constar en acta, pudiendo el Tribunal adoptar su decisión por unanimidad o por mayoría. En este último caso deberá constar en acta la debida fundamentación.